

**RV: Generación de Tutela en línea No 1987149**

Secretaria Sala Casacion Penal &lt;secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 01/04/2024 16:56

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal &lt;recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co&gt;

Tutela primera

DANIEL TOLOZA CONTRERAS

---

**De:** Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 1 de abril de 2024 4:08 p. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1987149

*Por ser de su competencia para su conocimiento y trámite. att JFSM*

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 1 de abril de 2024 11:51 a. m.**Para:** reywendy109@gmail.com <reywendy109@gmail.com>; Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: Generación de Tutela en línea No 1987149

**EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO**

**TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.**

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

**Al Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

**NOTA:** En caso de que **NO** se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica [cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co) (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

**Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a):** Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

#### PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <a href="mailto:cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co">cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea <a href="mailto:soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co">soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial <a href="mailto:soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co">soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co</a>
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300">TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)</a>

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**

USUARIO:

**De:** Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 1 de abril de 2024 9:52

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
reywendy109@gmail.com <reywendy109@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1987149

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Buen día,  
**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1987149

Lugar donde se interpone la tutela.  
Departamento: BOGOTA.  
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.  
Departamento: BOGOTA.  
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: DANIEL TOLOZA CONTRERAS Identificado con documento: 96186125  
Correo Electrónico Accionante : reywendy109@gmail.com  
Teléfono del accionante :  
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:  
Persona Jurídico: JUSGADO 1PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE AGUACHICA CESAR Y TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR CESAR - Nit: ,  
Correo Electrónico:  
Dirección:  
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:  
ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA, LIBERTAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:  
[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una

autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RV: Generación de Tutela en línea No 1983113**

Diego Alejandro Rosero Garces <diegorg@cortesuprema.gov.co>

Mar 02/04/2024 12:10

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

**CESG N° 395**

Señores

**SECRETARÍA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL**

Corte Suprema de Justicia

Atentamente me permito informar que se remite acción de tutela presentado por **DANIEL TOLOZA CONTRERAS** contra Juzgado 1 Penal Del Circuito Especializado De Aguachica Cesar, Fiscalía 5 Seccional De Valledupar, César, Tribunal Superior De Distrito Judicial De Valledupar César

Por lo anterior, se adjuntan **por competencia** los archivos remitidos.

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordial saludo;



**Diego Rosero**  
Auxiliar Judicial 03  
Secretaría General  
5622000 Ext: 1218

---

**De:** Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

**Enviado:** martes, 2 de abril de 2024 8:28

**Para:** Diego Alejandro Rosero Garces <diegorg@cortesuprema.gov.co>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1983113

Cordial Saludo,

Atentamente me permito enviar acción de tutela. Accionante: DANIEL TOLOZA CONTRERAS Identificado con documento: 96186125

**Agradecemos su ayuda diligenciando la siguiente encuesta de satisfacción del usuario, con el fin de poder brindarle un mejor servicio:**

<https://forms.office.com/r/7LsandJZse>

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Yeison Alejandro Torres Hernández  
Asistente Administrativo  
Secretaría General  
(571) 562 20 00 ext. 1205  
Calle 12 N° 7 - 65  
Bogotá, Colombia.

---

**De:** Turno Habeas Horario No Hábil - Paloquemao - Bogotá - Bogotá D.C.  
<turnohabpq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 1 de abril de 2024 8:00 a. m.

**Para:** Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1983113

Buenos días, remitimos por ser de su competencia.

Cordial saludo

Por favor dar trámite correspondiente.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de  
Administración Judicial  
de Bogotá

**REPARTO TUTELAS - HABEAS CORPUS - PROCESOS LEY 600**

Grupo | Oficina de Apoyo Complejo Judicial de Paloquemao

DSAJ de Bogotá

(601) 3532666 Ext. 76204 - 76210



Solo imprimir este mensaje si es necesario.  
Recicla y reduce el consumo de hojas.

**De:** Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 26 de marzo de 2024 8:42

**Para:** Turno Habeas Horario No Hábil - Paloquemao - Bogotá - Bogotá D.C.

<turnohabpq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; reywendy109@gmail.com <reywendy109@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1983113

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1983113

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: DANIEL TOLOZA CONTRERAS Identificado con documento: 96186125

Correo Electrónico Accionante : reywendy109@gmail.com

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR CESAR JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE AGUACHICA CESAR FISCALÍA 5 ESPECIALIZADA DE VALLEDUPAR CESAR - Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA, LIBERTAD,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE TUTELAS

MAGISTRADO SUSTANCIADOR

PALACIO DE JUSTICIA

BOGOTA D.C

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

REF: ARTICULO 86 DE LA C.N

Proceso con R : .20001-31-07-001-2019-00018-00

ACCIONADO : JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE AGUACHICA, CESAR

FISCALÍA 5 SECCIONAL DE VALLEDUPAR, CÉSAR

TRUBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR CÉSAR

ACCIONANTE: DANIEL TOLOZA CONTRERAS identificado con C.C : 91.186.125 y con TD : 2433 pabellón N 7 actualmente recluso en C.P.A.M.S.DE GIRON SANTANDER.

Por medio de la p<sup>8</sup>resente me dirijo ante usted con el respeto merecido con el fin de invocar acción de tutela en búsqueda de la protección inmediata de mis derechos fundamentales y constitucionales en detrimento por las entidades arriba accionadas en abierto quebranto a: DERECHO AL ACCESO ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DERECHO DE PETICION, DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Y LIBERTAD PERSONAL.

FUNDAMENTOS

1. La jurisprudencia de esta Corte ha definido el debido proceso administrativo como: “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados.

Existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: “(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido

Situación que se ha decorando y actuado conforme a las probarlas que anexo pero que la accionada a desatendido.

2. El derecho de petición fue establecido en el artículo 23 de la Constitución, donde se prevé que “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”.

Durante los primeros años de vigencia de la Constitución de 1991, la norma legal de referencia para el derecho de petición fue el Decreto 01 de 1984 Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo, que regulaba su ejercicio entre los artículos 5, 6, 7, 8, 31, 32, 33 y 39, principalmente. En dicho escenario la Corte Constitucional identificó los contenidos mínimos de ese derecho fundamental, señalando además el sistema de reglas que rigen su cumplimiento y aplicación, precisando que su contenido esencial comprende los siguientes elementos:

“a) la posibilidad cierta y efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; b) la respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico; c) la respuesta de fondo o contestación material, lo que supone que la autoridad entre en la materia propia de la solicitud, sobre la base de su competencia, refiriéndose de manera completa a todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta), excluyendo fórmulas evasivas o elusivas; y d) la pronta comunicación de lo decidido al peticionario, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo.”

3. Por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR CÉSAR el despacho fue vinculado en una acción de tutela, que avocó el Tribunal Superior de Valledupar, Sala Penal. donde el señor Daniel Toloza Contreras pretendía obtener por vía de tutela LA EXTINCIÓN por prescripción de la acción penal. también arguyendo que era viable, en razón a la tardanza de la diligencia de formulación de cargos, decretada el 20 de septiembre de 2023. Mediante providencia de fecha 5 de febrero de 2024, resolvió, entre otras cosas, lo siguiente: "Segundo.- Ordenar a la titular de la Fiscalía Quinta Especializada de Valledupar a que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si no lo ha hecho aún. comunique

efectivamente al accionante que las diligencias que se adelantaron respecto al proceso penal seguido en su contra, regulado por la Ley 600 de 2000, identificado con el radicado No. 20001-31-07-001-2019-00018-00, por las conductas punibles de homicidio, y tráfico, fabricación o porte de armas de fuego de uso privativo de las Fuerzas Armadas, ya no se encuentra en su conocimiento, sino en el Juzgado

**Situación que fue desconocida con respecto solo a la libertad por vencimiento de términos pero ningún pronunciamiento con respecto a la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.**

Su señoría para su conocimiento por hecho de ocurrencia del año 2000 se adelantó investigación siendo el ente acusador la fiscalía 42 especializada de Valledupar esto en atención que desde el año 2017 decidí aceptar responsabilidad en la comisión de estos hechos contribuyendo al esparcimiento del asunto y contribuyendo a meter sufrimiento de las víctimas el ente acusador y el juzgado penal de circuito Valledupar aún no han definido la situación dentro de este número de radicación esto por maniobras de las partes en justificada desconocido dolor relaciona lo del artículo 29 superior

Ahora teniendo en cuenta lo anterior siguiente el término prescripción de la acción penal puesto que han transcurrido más de lo señalado de artículo 83 de la ley 599 2000 y hasta la fecha no se interrumpió el término precepto de la acción penal pensé que con anterioridad de solicitado arete acusador y ejido acción habla declaratoria de la prescripción de la acción penal estén atención a lo normal o el artículo 82 numeral 4 y artículos 23 de la ley 599 2000

Para su conocimiento su señoría es de señalar que llevo 26 años privado la libertad este en pdesatención a lo decantado por la corte constitucional sobre el eje de esencial de la constitución que es la dignidad humana que prohíbe trato crueles inhumanos penas degradantes hoy en día estoy a la espera de acceder los beneficios de la libertad condicional por procesos acumulados que vigila el juzgado 7 de ejecución de penas y medidas de Bucaramanga Santander quien el pasado 19 de enero concedió el acceso a el sustituto de que trata el artículo 64 de la ley 599 de 2000 pero al desconocimiento de el debido procedimiento y el trámite pertinente para pronta solución del asunto los cuales que afectan el debido proceso el derecho la libertad el derecho la vida digna y al derecho de pronta justa y la resolución de asunto.

Es de señalar su señoría que me es de carácter necesario la solución del asunto en términos legales del asunto puesto que no puedo acceder a la libertad personal pues pesa por esta causa una medida restrictiva de la libertad la cual por negligencia de la administración de justicia la cual no ha resuelto el asunto desde el año de ocurrencia de los hechos 1999, desde la aceptación de cargos para sentencia anticipada 24 de abril de 2017, desde la fecha que declaró la nulidad de lo actuado abril de 2023 y hasta la actualidad que restringe el derecho a la pronta solución y la celeridad que señala la administración de justicia y el derecho fundamental de que trata el artículo 28 superior. De no haber penas crueles e imprescriptibles.

Pero hasta la fecha ninguna información o trámite procesal se adelanta de lo espuesto

#### JURAMENTO

Bajo la gravedad de este juramento le manifiesto su señoría que no acudí ante ninguna autoridad judicial por los mismos hechos

#### PETICION

1. De la manera más respetuosa le solicito su señoría que puedan parar mis derechos fundamentales y constitucionales en detrimento por las entidades arriba accionadas
2. Que por favor ordene al infractor que en un plazo no superior a 48 horas se proceda a responder clara, de fondo y congruente la petición elevada

Agradezco su valiosa colaboración

CORDIALMENTE: DANIEL TOLOZA CONTRERAS

C.C : 96.186.125

TD : 2433

PABELLÓN N 7

C.P.A.M.S DE GIRON SANTANDER